

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2018 00074 00
Acumulado 700013121001 2019 00032 00

Sincelejo, veintiséis (34) de mayo del año dos mil veintidós (2022). -

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CÁRDENAS.
Demandado/Oposición/Accionado:
Predios: EL BONGAL hoy LA CONQUISTA – EL BOLSILLO

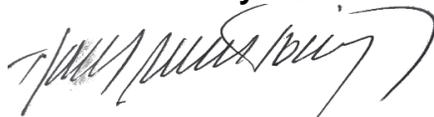
En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se otea que la representante de la parte solicitante adscrita a la Unidad de Restitución de Tierras, allegó el registro civil de defunción de la señora **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CÁRDENAS**, quien pretendía la restitución del predio El Bongal hoy La Conquista y el Bolsillo, en calidad de solicitante, por lo que, en efecto resulta plausible proceder a la aplicación de la figura jurídica de la sucesión procesal, al tenor de lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso, inciso 1: *“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”*; a fin de dar continuación al proceso, y como quiera que, el deceso de la señora MUÑOZ CÁRDENAS, aconteció el veinticuatro (24) de abril del año que discurre, esto es, en el curso del proceso de la referencia, así como la calidad en la que actúa, se le dará aplicación a la figura jurídica *-sucesión procesal-*, contemplada en el artículo 68 del Código General del Proceso, por lo se les reconocerá como sucesores procesales a sus herederos y se les tendrá como opositores.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: TÉNGASE COMO SUCESORES PROCESALES de la señora **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CÁRDENAS**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 22.898.537, a sus Herederos Determinados señores: ELIECER MANUEL, EDWIN FRANCISCO, ROSA DEL CARMEN, FEDERMAN ANTONIO, MARCOS FIDEL (q.e.p.d.), RAMIRO ANTONIO, LEONOR MARINA, DALGIS MARÍA, NORALBA MARÍA, EULISIS JOSÉ (q.e.p.d.), JULIO CÉSAR (q.e.p.d.) y ROSIRIS BARRETO MUÑOZ; y a los hijos de su finado cónyuge FIDEL RAMÓN BARRETO ÁNGULO: GABRIEL BARRETO JIMÉNEZ y JOSÉ MIGUEL BARRETO SALAS, así como sus herederos indeterminados, y a quienes se presenten al trámite como *cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, herederos o curador*, en los términos dispuestos en el artículo 68 del C.G.P. Prevéngase que, los sucesores procesales tomarán el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447ee05cbf1d6d8164edca933d304abb47f521d6e3d312be6402e39362e68029**

Documento generado en 26/05/2022 12:12:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**